

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN  
NIT: 63.319.856 - 8  
Notaria Única de Piedecuesta.

2. Actuación que deberá surtirse por intermedio del EDICTO EMPLAZATORIO que será publicado en un periódico de amplia circulación nacional, se difundirá por una vez en radiodifusora local y en igual forma será fijada en la Secretaria de esta Despacho por el término de diez (10) días. Para dichos fines se entregará el edicto a los interesados o a su apoderado(a).
3. Comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la iniciación del presente tramite de la sucesión intestada para los fines pertinentes.

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

Notaria Única del Circuito de Piedecuesta



61

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN  
NIT: 63.319.856 - 8  
Notaria Única de Piedecuesta.

**DIAN** No. Radicado 004E2021007338  
Fecha 2021-04-05 11:05:42 AM  
Remitente NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA  
Destinatario 04- GIT GES COBRANZAS

Piedecuesta, marzo 26 de 2021

Folios 1 Anexos 0  
  
COR004E2021007338

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONES

Jefe de Cobranzas

Bucaramanga

Comunico que mediante Acta número 0022 de fecha 26 de marzo de 2021, esta Notaría admitió actuación notarial y liquidación de herencia de **PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.195.956, quienes fallecieron el 22 de noviembre de 2019, y cuyos bienes fueron valuados en la suma de \$ 30.233.000 MCTE.

La Notaria



**Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN**

Notaria Única del Circuito de Piedecuesta



CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO



E DEL DO

990 Angelos Elias Prieto Sandoval

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Bucaramanga

a Veintinueve del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete

se presentó el señor Ana Dolores Sánchez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Salsá domiciliado

en Bucaramanga y declaró: Que el día Veintitres (23)

del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete siendo las

12 de la noche nació en Cant 13-39 calle 20

del municipio de Bucaramanga República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Angelos Elias

hijo legítimo del señor Pedro Elias Prieto de 20 años de edad,

natural de Soano República de Colombia de profesión Estudiante

y la señora Raquel Sandoval de 32 años de edad, natural de

Soano República de Colombia de profesión Abogado siendo

abuelos paternos Santiago Prieto y Dolores Sánchez

y abuelos maternos Jose del Carmen Sandoval y Silvia Ghara

Fueron testigos Contanturo Diaz y Jose Remiel

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ana Dolores Sánchez de Prieto 7929 307 Bg.

El testigo, Contanturo Diaz 2030179 Bg.

El testigo, Jose Remiel 202918 Bg.

[Firma]  
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Conlazo matrimonio civil con Sandra Patricia Palino Galindo

mediante escritura 5354 del 20.01.07 Notaria Verde - cedula.

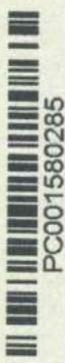
29.01.07

[Firma]

[Firma]

[Firma]

62



PC001580285

Dr. Adhmaro Trujillo Morillo Durán  
TARJA UNICA DE IDENTIFICACION  
CIRCULO  
DE P-12-02-21-PC001580285

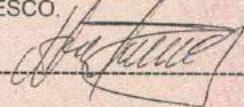
63



## Notaría 2

Bucaramanga

YO, FERNANDO LOPEZ, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.254.959 EN CALIDAD DE FAMILIAR COPIA DEL FOLIO ORIGINAL DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL DE ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, INSCRITO AL SERIAL TOMO 61 FOLIO 594 LA IMPRESION DE LOS DATOS ESPECIFICOS MENCIONADOS EN EL ART. 52 DEC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 115 DEL DEC CITADO Y ART 1º DEL DECº 278/7247. PARA ACREDITAR PARENTESCO.

FIRMA SOLICITANTE: 

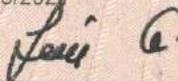
SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

Bucaramanga 04/03/2024



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA  
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga  
Art. 13 de la Ley 1581 de 2012





6A



04 FEB 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE PRESENTA EN EL REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
18	ENERO.	1989

865090

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA SEPTIMA.		5211	BUCARAMANGA. SANTANDER.

DATOS DEL MATRIMONIO	7 País de celebración	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
	COLOMBIA.	SANTANDER.	BUCARAMANGA.
	10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sede de celebración (Parroquia, poseída)	12 Nombre del funcionario o párroco
	Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	PARROQUIA DE SAN JUAN BUDES.	JESUS MARIA GAVIRIA.

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase	17 Número	18 Notaría
5	SEPTIEMBRE	1987	Acta parroquial Esp. de celebración	X	=====

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres		
	PRIETO	SANCHEZ.	PEDRO ELIAS.		
	FECHA DE NACIMIENTO		25 IDENTIFICACION	26 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	22 Día	23 Mes	24 Año	Clase: T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	23	ABRIL	1948	Número: 17*195.956 DE BOGOTA	Viudo <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/>
	27 Oficina			28 Lugar	29 Estado

DATOS DE LA CONTRAYENTE	29 Primer apellido	30 Segundo apellido	31 Nombres		
	VESGA	VESGA.	MARIA EUGENIA.		
	FECHA DE NACIMIENTO		36 IDENTIFICACION	37 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	33 Día	34 Mes	35 Año	Clase: T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
	7	JUNIO.	1954	Número: 63*271.432 DE B/MANGA.	Viudo <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/>
	38 Oficina			39 Estado	40 Estado

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
	SANTIAGO, PRIETO.	ANA DOLORES SANCHEZ.

PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
	JOSE MARIA VESGA.	ALICIA VESGA.

DENUNCIANTE	45 Nombre y apellidos	46 Firma (autógrafa)
	PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ.	<i>[Firma]</i>
	47 Identificación (T-tipo y número)	
	CC # 17*195*956 DE BOGOTA.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DAN 1920 - 0 X/79

*[Firma]*  
48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC001580284

Dr. Adriano Maydees Manilla Dorda  
18000 MKO  
TAGA UNICA DEL  
CÍRCULO  
DE PIECES 9521-PC001580284

65

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68	Fecha otorgamiento de la escritura
		BUCARAMANGA		SEPTIMA		13823457	Día Mes Año	04 FEB 2021

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento



La suscrita **SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA**  
 Notaría Séptima Encargada del Círculo de  
 Bucaramanga  
 En virtud al Decreto 1260 de 1970

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Escri. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario en se hace el registro Certifica que la presente fotocopia de registro civil de NACIMIENTO <input type="checkbox"/> MATRIMONIO <input checked="" type="checkbox"/> DEFUNCION <input type="checkbox"/> fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría y fue solicitada personalmente por <u>Ramon Veza</u> identificado con CC <input type="checkbox"/> C. <input type="checkbox"/> TI. <input type="checkbox"/> número <u>13.823.457</u> y cuyo parentesco con el inscrito es _____
	75	Lugar de otorgamiento	76	Fecha de otorgamiento				
	72	Tipo de providencia	73	No. Escri. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado		
	75	Lugar de otorgamiento	76	Fecha de otorgamiento				
	72	Tipo de providencia	73	No. Escri. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado		
	75	Lugar de otorgamiento	76	Fecha de otorgamiento				

78	NOTAS
	Bucaramanga, 04 FEB 2021

*[Signature]*  
 SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
 NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

5006144

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica 2) Parte compl.  
80 08 23 01791

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA SEGUNDA** 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisión **Bucaramanga - Santander** 5) Código **52 02**

66

SECCION GENERAL

6) Primer apellido **PRIETO** 7) Segundo apellido **VESGA** 8) Nombres **EUGENIA ANDREA**

9) Masculino o Femenino **Femenino** 10)  Masculino  Femenino 11) Día **23** 12) Mes **Agosto** 13) Año **1.980**

14) País **Colombia** 15) Departamento, Int. o Com. **Santander** 16) Municipio **Bucaramanga**

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Casa- avenida 88 # 20- 20 Diamante 2 de Bucaramanga** 18) Hora **5:20 pm.**

19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) 20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento 21) No. licencia

22) Apellidos (de soltera) **VESGA VESGA** 23) Nombres **MARIA EUGENIA** 24) Edad (años) **26 años**

25) Identificación (clase y número) **CC.No.63.271.432 de Bucaramanga** 26) Nacionalidad **Colombiana** 27) Profesión u oficio **confecciones**

28) Apellidos **PRIETO SANCHEZ** 29) Nombres **PEDRO ELIAS** 30) Edad (años) **32 años**

31) Identificación (clase y número) **CC.No.17.195.956 de Bogotá** 32) Nacionalidad **Colombiana** 33) Profesión u oficio **abogado**

34) Identificación (clase y número) **CC.No.17.195.956 de Bogotá** 35) Firma (autógrafa)

36) Dirección (hospital) **avenida 88 # 20- 20 de Bucaramanga** 37) Nombre **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**

38) Identificación (clase y número) **CC.No.20.306.737 de Bogotá** 39) Firma (autógrafa)

40) Domicilio (Municipio) **carrera 17 # 59- 114 de Bucaramanga** 41) Nombre **ANA GLORIA VESGA DE MALDONADO**

42) Identificación (clase y número) **CC.No.27.929.307 de Bucaramanga** 43) Firma (autógrafa)

44) Domicilio (Municipio) **avenida 88 # 20- 16 de Bucaramanga** 45) Nombre **ANA DOLORES SANCHEZ DE PRIETO**

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
19) Día **19** 20) Mes **Septiembre** 21) Año **1.980**

**RAFAEL E. RUEDA P.**

46) Firma (autógrafa) **Notario Segundo del Circuito** hace el registro.  
Forma DANE-IP10



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1908, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Notario Segundo del Circulo

61 NOTAS



BUCARAMANGA

67

# Notaría 2

Bucaramanga

YO, RAMON NONATO VESGA VESGA, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13823457 EN CALIDAD DE TIO COPIA DEL FOLIO ORIGINAL DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL DE EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, INSCRITO AL SERIAL 500614LA IMPRESION DE LOS DATOS ESPECIFICOS MENCIONADOS EN EL ART. 52 DEC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 116 DEL DEC CITADO Y ART 1º DEL DECº 278/7247. PARA ACREDITAR PARENTESCO.

FIRMA SOLICITANTE:

*Ramon Nonato Vesga Vesga*

SE EXPIDE PARA: TRAMITE LEGAL  
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE  
BUCARAMANGA.  
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

Bucaramanga 04/02/2021

*Luis Argermiro Velasco Ariza*

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA  
Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga  
Art. 13 de la Ley 1581 de 2012





68



Se debe consignar el punto básico de la identificación. En el cuadro siguiente se debe consignar en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie el folio de la siguiente manera: empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes 6 cifras: las 2 primeras del año (las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, que puede tomarse del cuadro que sigue).

ORDINALES O MESES	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

No nacimiento en el extranjero (en letras) (De 01 a 12) Día nacimiento (de 01 a 31)

8 6 0 3 1 2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte comp. 8 6 0 3 1 2

REGISTRO DE NACIMIENTO

OFICINA DE REGISTRO 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEPTIMA

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 4 BUCARAMANGA - SANTANDER

Código 5 5211

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido PRIETO 7 Segundo apellido VESGA 8 Nombres ASTRID SLENDY

9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino  Femenino  11 Día de NACIMIENTO 12 12 12 Mes MARZO 13 Año 1986

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. SANTANDER 16 Municipio BUCARAMANGA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SANTA TERES LTDA. 18 Hora 1.10 p.m.

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMA ILEGIBLE 21 No. licencia 9551

MADRE 22 Apellidos (de soltera) VESGA VESGA 23 Nombres MARIA EUGENIA 24 Edad actual 32

25 Identificación (clase y número) C.C. No. 63.271.432 BGA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u. oficio HOGAR

28 Apellidos PRIETO SANCHEZ 29 Nombres PEDRO ELIAS 30 Edad actual #138

31 Identificación (clase y número) C.C. No. 17.195.956 BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u. oficio ABOGADO

34 Identificación (clase y número) C.C. No. 17.195.956 BOGOTA 35 Firma (autógrafa) x [Firma]

36 Dirección postal y municipio AV. 87 No. 23-65 B. DIAMANTE II 37 Nombre PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ

38 Identificación (clase y número) = = = = = 39 Firma (autógrafa) [Firma]

TESTIGO 40 Domicilio (Municipio) = = = = = 04 MAR 2021

TESTIGO 42 Identificación (clase y número) = = = = =

44 Domicilio (Municipio) = = = = =

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

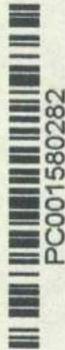
46 Día 08 47 Mes ABRIL 48 Año 1986

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro [Firma]



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1P10 - 0 - VI/77



PC001580282

Dra. Adriana Royce Mamillo Dierckx  
REPRESENTANTE UNICA DEL  
CIRCULO  
DE PADRES DE FAMILIA  
PC001580282

69

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaria Séptima  
Bucaramanga  
DPTO DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 54 de 1960, yo, el infrascrito, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

59 *[Signature]*  
Firma del padre que hace el reconocimiento.



60 *[Signature]*  
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

51 NOTAS

La suscrita **SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA**  
Notaria Séptima Encargada del Círculo de  
Bucaramanga  
En virtud al Decreto.1260 de 1970

**Certifica:**

Que la presente fotocopia de registro civil de  
NACIMIENTO  MATRIMONIO  DEFUNCION   
fue tomada del original que reposa en los  
archivos de esta Notaría y fue solicitada  
personalmente por *Andrés Pinedo Glesga*  
identificado(a) con CC  PS  CE  TL   
numero 11021349016 y cuyo  
parentesco con el inscrito es \_\_\_\_\_

04 MAR 2021

Bucaramanga,

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA





70



05 FEB 2021

Colombia IGes

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO 13599248

881219 53930

1 OFICINA NOTARIA	2 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregidoría, etc.)	3 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO, INTERSECCION O CANTONAMIENTO	4 BUCARAMANGA, SANTANDER.	5 Código	6 5211
-------------------	---	--	---------------------------	----------	--------

SECCION GENERAL					
7 Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Nombres			
10 PRIETO.	11 VESGA.	12 ELIANA LISSETTE.			
13 SEXO	14 Masculino o Femenino	15 FECHA DE NACIMIENTO		16 Día	17 Mes
18 FEMENINO.	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	19 19		20 DICIEMBRE	21 Año
22 LUGAR DE NACIMIENTO	23 País	24 Departamento, Int. o Com.	25 Municipio		
26 COLOMBIA.	27 SANTANDER.	28 BUCARAMANGA.			

SECCION ESPECIFICA					
29 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento					30 Hora
31 CLINICA SANTA TERESA.					32 11:30AM
33 Documento presentado - Antecedentes (Cert. médico, Acta de registro, etc.)		34 Nombre del profesional que realizó el nacimiento		35	
36 CERTIFICADO MEDICO.		37 FIRMA ILICIBLE.		38 551	

39 Apellidos (de soltera)		40 Nombres		41 Edad	
42 VESGA VESGA.		43 MARIA EUGENIA.		44 34	
45 Identificación (clase y número)		46 Nacionalidad		47 Profesión u oficio	
48 C.C.# 631271432 DE B/MANGA.		49 COLOMBIANA		50 HOGAR.	

51 Apellidos		52 Nombres		53 Edad	
54 PRIETO SANCHEZ.		55 PEDRO ELIAS.		56 40	
57 Identificación (clase y número)		58 Nacionalidad		59 Profesión u oficio	
60 C.C.# 17195.956 DE BOGOTA.		61 COLOMBIANO		62 ABOGADO.	

63 Identificación (clase y número)		64 Firma (autógrafa)			
65 C.C.# 17195.956 DE BOGOTA.		66 <i>[Firma]</i>			
67 Dirección postal y municipio		68 Nombre		69	
70 BUCARAMANGA.		71 PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ.		72	

73 Identificación (clase y número)		74 Firma (autógrafa)			
75		76		77	
78 Domicilio (IME miembro)		79 Nombre		80	
81		82		83	

84 Identificación (clase y número)		85 Firma (autógrafa)			
86		87		88	
89 Domicilio (IME miembro)		90 Nombre		91	
92		93		94	

95 FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO					
96 Día	97 Mes	98 Año			
99 18	100 ENERO.	101 1989			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



PC001580281

Notaria Única del Círculo DE #19-00-01 (80001580281) FZ36W61068

71

RECONOCIMIENTO DE HIJO NAT

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

La suscrita **SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA**  
 Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga  
 En virtud al Decreto 1260 de 1970  
**Certifica:**  
 Que la presente fotocopia del registro civil de  
 NACIMIENTO  MATRIMONIO  DEFUNCION   
 fue tomada del original que reposa en los  
 archivos de esta Notaría y fue solicitada  
 personalmente por Ramón Vesga  
 identificado(a) con CC  PS  CE  TI   
 número 13.823.457 y cuyo  
 parentesco con el inscrito es \_\_\_\_\_  
 Bucaramanga, **10/5 FEB 2021**



*[Signature]*  
**SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA**  
 NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



# República de Colombia



Aa070966312

6 29

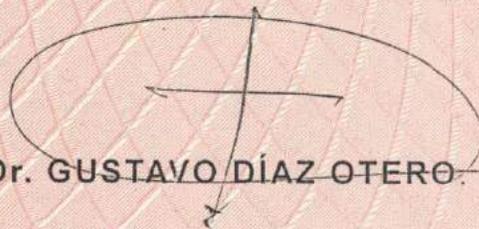
reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales adoptada por la unión colegiada del notariado colombiana cuyo aviso de privacidad es debidamente conocida por los otorgantes, manifiestan que autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado y que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. -----

El(Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE POR SOLICITUD E INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS. -----

LOS OTORGANTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO LES HA SIDO IMPUESTO NINGUNA RESTRICCIÓN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. -----  
FDO.

  
Dr. GUSTAVO DÍAZ OTERO.

República de Colombia TCS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa070966312  
PC001580485  
11002AJEIMAAcAIE  
22-10-20  
Dr. Gustavo Díaz Otero  
UNICA DEL  
CIRCULO DE  
DE PEDECAJES  
PC001580485

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.

Notaria Unica del Circulo de Piedecuesta

La presente corresponde a Primera copia, Cuarto ejemplar, que se expide del original de la escritura pública número 879 de fecha 24/05/2021 en 42 hojas útiles con destino a MARIA EUGENIA VESGA VESGA Y OTROS.

Piedecuesta, 26 DE MAYO DEL 2021.

LA NOTARIA



DRA. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN



Página: 1

Impreso el 1 de Julio de 2021 a las 01:36:08 pm

Con el turno 2021-300-6-22369 se calificaron las siguientes matrículas:

300-155104

**Nro Matricula: 300-155104**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:

MUNICIPIO: CALIFORNIA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: CALIFORNIA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) EL CANEY

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/6/2021 Radicación 2021-300-6-22369

DOC: ESCRITURA 879 DEL: 24/5/2021 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 3.081.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - Y

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS CC# 17195956

DE: VEGAS VESGA MARIA EUGENIA CC# 63271432

A: PRIETO VESGA ASTRID SLENDY CC# 1102349016 X 1/4

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86107

# Notaría Única

*Carrera 10 No. 7-65*

*Tel 656 2738 - 655 4841*

*notariadepiedecuesta@hotmail.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER

# NOTARÍA <sup>notaria</sup> 1<sup>ª</sup> PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

**Diego Alfonso Rueda Gómez**

NOTARIO

Primera

**COPIA**

**Escritura No.**

4310

**Fecha**

20 de diciembre de 2021

**Acto**

LIQUIDACION DE HERENCIA Y  
SOCIEDADES CONYUGALES Y/O  
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE  
HECHO (SUCESSION)

**De**

VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA

**A**

VILLAMIZAR MARINA

**Valor**

\$3.081.000,00



MGV. RAD. 56599 ESCRITURA PÚBLICA No: 4310

NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

CLASE DE ACTOS O ACTOS: LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES (SUCESSION) DE MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS.

VALOR DEL ACTO: \$ 3.081.000,00

MATRICULA INMOBILIARIA. 300-155104

CEDULA CATASTRAL. 000000030027000

DIRECCION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO EL CANEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintiuno (2021), ante mí DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ, NOTARIO PRIMERO A DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

COMPARECIÓ:

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta, titular de la Tarjeta Profesional número 250.699 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:

PRIMERO. Que obra en nombre y representación de MARINA VILLAMIZAR, mujer, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.732 expedida en Bucaramanga, en calidad de hija de la causante, y por lo tanto única interesada en la sucesión de la señora MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, (Q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 63.352.523, fallecida en Bucaramanga, el 19 de abril de 2014, siendo la ciudad de Bucaramanga, el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, y consecuentemente se solemnice a través de la respectiva escritura pública, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente a ella debidamente conferido, el cual se

República de Colombia TGES IN COLOMBIA Papel notarial para uso exclusivo de copias, de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO006623277

PC039152446

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

21-12-21 PO006623277

RS19DCH40Y RA31CUWS4

PC039152446

inserta al protocolo para que su contenido se anexe en las copias que de este instrumento se expidan.-----

**SEGUNDO.** Que la liquidación de la sucesión fue tramitada en esta Notaría, e iniciada mediante acta número 313 del 17 de noviembre 2021, cuyo edicto Emplazatorio se fijó el día 18 de noviembre de 2021, y su publicación se cumplió en El periódico EL FRENTE de esta capital, en su edición No 22959 del día 24 de noviembre de 2021 y en la Emisora Radio Lenguerke de fecha 24 de noviembre de 2021, y efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro a través del aplicativo WEB, sin haberse comunicado a la Dirección de Impuestos y Aduanas por no superar el valor establecido.-----

**TERCERO:** Que se ha vencido el emplazamiento de que trata el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, sin que se hubiere formulado oposición por algún interesado, procedo a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado dentro de esta liquidación y cuyo texto es el siguiente:-----

“.... **TRABAJO DE PARTICION.**-----

compareció la abogada ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados [slendy8603@hotmail.com](mailto:slendy8603@hotmail.com), abogada en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 250.699 del C. S. de la J., y C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta, en mi calidad de apoderada de la señora MARINA VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina y residente en la carrera 7E No. 27-02 Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca (S), con correo electrónico para notificaciones [marinavillamizar63@gmail.com](mailto:marinavillamizar63@gmail.com), teléfono 3138425981, identificada con la C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de hija legítima de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, y dijo:-----

**PRIMERO.-** Que a nombre de la única interesada, por medio de la presente escritura pública, se hace y perfecciona el trámite de la Sucesión Intestada de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, cuyo procedimiento en debida forma se ha tramitado en esta Notaría junto con su documentación y actuación que aquí se protocoliza.-----



SEGUNDO. – La señora MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, falleció el día 19 de abril de 2014 en la ciudad de Bucaramanga, fecha en que, por ministerio de la ley se defirió la herencia a las personas llamadas a recogerla, según aparece del registro civil de defunción identificado con el serial 08688044.-----

TERCERO. – MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS no contrajo nupcias por ningún rito.-----

CUARTO. - No existe sociedad conyugal ni patrimonial a liquidar por ninguno de los medios previstos en la ley.-----

QUINTO. - MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS procreó únicamente a MARINA VILLAMIZAR, nacida el 10 de junio de 1963, Registrada en la Registraduría Nacional del Estado Civil Vetas (S) al tomo 36 folio 523.-----

SEXTO. – La causante no otorgo testamento, motivo por el cual el trámite será el de una sucesión intestada.-----

SEPTIMO. – La única heredera acepta la herencia con beneficio de inventario

OCTAVO. – La causante en vida, se identificó con la C.C. No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga, y tuvo como su último domicilio la ciudad de Bucaramanga. -----

Bajo la gravedad del juramento, manifestó mi poderdante que no existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, y que ignora que haya existido proceso notarial o judicial respecto de esta sucesión, antes de ahora.-----

NOVENO. - Tomando como base de la partición el valor estimado por la interesada para el único bien relacionado, anexo de la solicitud inicial, observamos que en ella se inventarió y avaluó el siguiente bien:-----

**ACTIVO:**-----

Partida Única.- La cuota parte equivalente a ¼ parte de un inmueble rural denominado EL CANEY, del Municipio de Vetas, alinderado de la siguiente manera: Por el PONIENTE.- de una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; por el SUR.- la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL, por el ORIENTE, volviendo de travesía a dar a una cuchillita, por el NORTE, siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer

República de Colombia  
ICCS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO006623278

PC039152445

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

21-12-21 PO006623278

21-01-22 PC039152445

LDXP7EYVN  
ETRUZ7DCOB

lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO.-----

Tradición. - La cuota parte de este predio fue adquirido por MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, mediante adjudicación en la sucesión del señor APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante Escritura Publica No. 2359 del 21 de junio de 1989, otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga. Registrada el 4 de julio de 1989, -----

Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con el No. 000000030027000.-----

Este inmueble se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$8'216.000), sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., su valor para la presente causa es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12'324.000), al aumentarse su valor catastral en un 50%. No obstante, y teniendo en cuenta que al señor MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, le corresponde una cuota igual a una cuarta parte del predio descrito anteriormente, vale esta partida en su cuota parte la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000).-----

Vale esta partida	\$3'081.000
<b>TOTAL ACTIVO BRUTO</b>	<b>\$ 3'081.000</b>
PASIVO:	- 0 -
TOTAL PASIVO:	- 0 -
<b>TOTAL ACTIVO SUCESORAL LÍQUIDO</b>	<b>\$ 3'081.000</b>

El total del activo líquido asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000).-----

**LIQUIDACIÓN:**-----

Con motivo de la muerte de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, no hay lugar a disolver ni a liquidar ninguna sociedad conyugal ni sociedad patrimonial, por lo que el activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000) , la cual será adjudicada en



su totalidad a la única heredera..

**DEDUCCIONES:**

En virtud de que no existen pasivos y compensaciones, el acervo hereditario queda constituido por el activo le correspondería únicamente a la causante MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS en la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000), suma que no es otra sino el activo líquido sucesoral. Correspondiéndole a la única heredera el 100%

**DISTRIBUCIÓN:**

El valor del activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000), Asumiendo el anterior acervo hereditario es el caso de proceder a adjudicar los bienes inventariados, de acuerdo al orden legal.

1. La 1/4 parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, del Municipio de Vetas, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera MARINA VILLAMIZAR, en el 100%.

De esta manera, se le entregará a la única heredera MARINA VILLAMIZAR el 100% de la partida única.

De esta manera no hay que distribuir legítimas y le corresponde el 100% de la partida única a MARINA VILLAMIZAR partida que corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000).

Para MARINA VILLAMIZAR por concepto de herencia \$3'081.000

**ASIGNACIONES:**

HIJUELA PARA MARINA VILLAMIZAR (C.C. No. 63'307.732),

Para MARINA VILLAMIZAR por concepto de herencia \$3'081.000

Vale esta hijuela \$3'081.000

Se paga y se integra así:

Por motivo de que MARINA VILLAMIZAR es la única hija y por tanto única heredera de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, por concepto de herencia, la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.081.000.00), a saber:

**Partida Unica.**- La cuota parte equivalente a ¼ parte de un inmueble rural denominado EL CANEY, del Municipio de Vetas, alinderado de la siguiente

República de Colombia TGeS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PO006623279

PC039152444

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de

21-12-21 PO006623279

4DKIGNA078  
NH10JC4AQY

manera: Por el PONIENTE.- de una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; por el SUR.- la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL, por el ORIENTE, volviendo de travesía a dar a una cuchillita, por el NORTE, siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO.-----

Tradición. - La cuota parte de este predio fue adquirido por MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, mediante adjudicación en la sucesión del señor APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante Escritura Publica No. 2359 del 21 de junio de 1989, otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga. Registrada el 4 de julio de 1989, -----

Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con el No. 000000030027000.-----

Se adjudica esta partida por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000) -----

Sumas iguales	\$3'081.000	\$3'081.000
---------------	-------------	-------------

**COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**-----

En los anteriores términos y previa instrucción queda de esta manera, liquidada la respectiva herencia y se adjudica el activo único inventariado así: -----

✓ <u>PARTIDA UNICA:</u>	Valor	\$3'081.000
MARINA VILLAMIZAR C.C. No. 63'307.732		\$3'081.000
TOTAL		<u>\$3'081.000</u>

Del Señor Notario, atentamente, (Fdo.) ASTRID SLENDY PRIETO VESGA.-----

T.P. No. 250.699del C. S. de la J. --C. C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta..."-----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----

**CUARTO:** Que en esta forma se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.



PO006623277- PO006623277- PO006623277- PO006623277-- PO006623277--

**FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): -----**

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER--- ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS – NIT 890210951-1 --- PAZ Y SALVO No. 15 --- LA TESORERIA MUNICIPAL DE VETAS – QUE EL SEÑOR PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA C.C. 0,0,0,0 CONTRIBUYENTE, DUEÑO DEL PREDIO No. 000000030027000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL AÑO 2021. EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE VETAS.—NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION TANTO EN EL AREA URBANA COMO RURAL --- PREDIO 000000030027000 – DIRECCION DEL PREDIO: EL CANEY VDA MONGORA – AREA TOTAL 147.000 – AREA CONSTRUIDA 48--- AREA EN METROS 7.000.00 AVALUO \$8.216.000 – SE EXPIDE 19/10/2021 – VIGENCIA HASTA DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2021 – FIRMADO.-----

**NOTA 1:** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° D.L. 960/70).-----

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO006623280

PC039152443

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Circuito de

21-12-21 PO006623280

V4DL5BNFR9  
7NURWY194

PC039152443

presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo ( art. 14 decreto 650/96).-----

**NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ - NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA,- a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) aquí consignados y de aquellos contenidos en los anexos, adjuntos y/o soportes requeridos para la operación que mediante este documento se pretende gestionar, incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tienen como finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Pública. Así mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demás consagrados en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la Carrera 20 # 34-25 de Bucaramanga y al correo electrónico [notariaprimerahotmail.com](mailto:notariaprimerahotmail.com). Que declaro conocer y estar informado que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular y los canales de atención donde ejercerlos -----

**NOTA 3. ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura publica que **NO ( ) SI(X)** aceptan ser notificado(s) por

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA

Abogada.



JL



Señor:  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS.

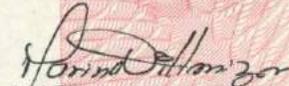
MARINA VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina y residente en la carrera 7E No. 27-02 Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca (S), con correo electrónico para notificaciones [marinavillamizar@gmail.com](mailto:marinavillamizar@gmail.com), teléfono 3138425981, identificada con la C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de hija legítima de la causante, MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a ASTRID SLENDY PRIETO VESGA mayor de edad, vecina y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados [slendy863@hotmail.com](mailto:slendy863@hotmail.com) para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, quien falleciera el día 19 de abril de 2014, en la ciudad de Bucaramanga y tuvo como su último domicilio y en donde tuviera el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Bucaramanga y se identificó en vida con la C.C. No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de la suscrita MARINA VILLAMIZAR, toda vez que soy hija única.

Mi apoderada está facultada para recibir, transar, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,

  
MARINA VILLAMIZAR  
C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S),  
Acepto el anterior poder.

  
ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
C.C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta.  
T.P. No. 250.699 del C.S.J.

SE LE ADVIERTE AL USUARIO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
SERÁ SUBIDO A LA PLATAFORMA  
DE PODERES.

PC039152431

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circulo de

G6XVNL7IK2

República de Colombia  
TCOS  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6820564

12

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: **MARINA VILLAMIZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63307732, presentó el documento dirigido a **NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Marina Villamizar*



4xzg4ver2z7d  
05/11/2021 - 13:04:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Héctor Elías Ariza Velasco*



**HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO**

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4xzg4ver2z7d



Acta 4

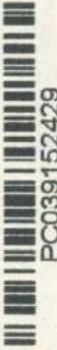
13



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08688044



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ Notario Primero del Circuito de

21-01-22 PC039152429

7VDP24RLG1

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q6E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

**Datos del Inscrito**

Apellidos y nombres completos  
VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)  
Cédula de Ciudadanía Nro. 63.352.523 Femenino

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción Hora Numero de certificado de defunción  
Año 2014 Mes ABR Día 19 03:25 70624491-5

Presunción de muerte:

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia  
Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario  
Autorización judicial Certificado Médico X DRA. LUYAIRA BARBA CASTELLANOS

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
OREJARENA ALVAREZ VITALIANO

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.836.703 *Vitaliano Orejarena*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
\*\*\*\*\*

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
\*\*\*\*\*

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
\*\*\*\*\*

Documentos de identificación (Clase y número) Firma  
\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario (de auto)  
Año 2014 Mes ABR Día 21 DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO *Manuel Salvador Vega Niño*



ESPACIO PARA NOTAS

República de Colombia ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

24



El Suscrito Notario Primero de Bucaramanga, hace constar que el original de este está protocolizado en la Escritura Pública Numero (4309) de 20/12/21 la Notaria primera (1a.) de Bucaramanga.

20 DIC 2021



PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO VETAS - (S.)



DIEGO ALONSO RUEDA GOMEZ Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

PARTIDA DE BAPTISMO

LIBRO.....4  
FOLIO.....87  
No.....300

" MARIA LUCIA VILLAMIZAR "

En vetas, a seis de enero de mil novecientos treinta y dos fue bautizada una niña que nació el veintidos de junio del año pasado, a quien llamaron MARIA LUCIA, hija de Apolinar Villamizar y Ernestina Arias. Abuelos Paternos: Aquilino Villamizar e Isabel Arias. Maternos: Paulo Arias e Inocencia Delgado. Padrinos: Lope Arias y Concepción Villamizar. Day Pe: Luis F. Granados, Pbro.....

SIN NOTA MARGINAL HASTA LA FECHA.....

Expedida en Vetas, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete.....

EL PARROCO:



JORGE A. ARIAS PRADA Pbro.

Este Notario Primero hace constar que este folio ES AUTENTICO como copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista. Bucaramanga, 20 NOV 2021

DIEGO ALONSO RUEDA GOMEZ Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

16 NOV 2021

LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE ESTE FOLIO ES FIEL COPIA DE OTRA COPIA AUTENTICA QUE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN LA ESCRITURA PUBLICA. NUMERO 2359 DE FECHA 21 Julio 1989 (SEGUN ART. 130 DEL CODIGO DE PROC.)

SIRLEY MILENA GAMDOA RUEDA Notaria Septima Encargada del Circulo de Bucaramanga



PC036189347

23-12-21 PC036189347

ISDY13WEKZ

THOMAS GREG & SONS



Mariano Villamizar

En la República de Colombia - Departamento de Santander -  
Municipio de Canguito, Foto Municipio de Califonio

a 17 del mes de junio de mil novecientos 63  
se presentó el señor Apolonia (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombia  
natural de Vetas domiciliado en Vetas y declaró: que el día

10 del mes de junio de mil novecientos 63 siendo las  
5 de la mañana nació en "Concepto" Vereda Tubuzora  
del municipio de Califonio - República de Colombia un niño de sexo

Femenina quien se le ha dado el nombre de Mariano - hijo Matias  
(legítimo o natural)  
el señor Padu desmeido de de años de edad, natural  
de República de de profesión y la señora

Ligia Villamizar de 27 años de edad, natural de Vetas -  
República de Calilea - de profesión Sonitista siendo abuelos paternos  
y abuelos maternos Apolonia -

Maria Villamizar y Ernesto Cárdenas - Fueron testigos  
Gonzalo Delgado L. Ferrer - Solano

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Apolonia Villamizar C.C. 2.066.063  
(Cdia. No.) Califonio

El testigo, Gonzalo Delgado L. C.C. 2065930  
(Cdia. No.)

El testigo, Ferrer Solano  
(Cdia. No.)

Solano  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño  
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

República de Colombia

PC03915247

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de

8WN0HSZ2P6



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADURIA MUNICIPAL  
VETAS - SANTANDER

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VETAS - SANTANDER HACE  
CONSTAR, QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO TOMO 36 FOLIO 523 SERIAL NOMBRE DE

MARINA VILLAMIZAR

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

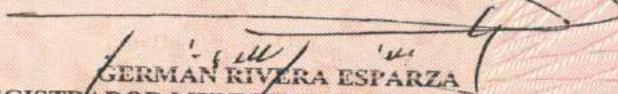
*SE OMITEN SELLOS ART.18 DECRETO 2150 DE 1995*

ART. 22 LEY 962 DEL 2005 VIGENCIA PERMANENTE

SE EXPIDE A FAVOR DEL SOLICITANTE: MARIAN VILLAMIZAR C.C63307732 EXP.  
BUCARAMANGA ( S..)

VETAS - SANTANDER DIA: 02 MES FEBRERO DE 2021

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES O JUDICIALES

  
GERMAN RIVERA ESPARZA  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
VETAS - SANTANDER



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

JOF1Y8TMD



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS  
NIT 890210951-1



# PAZ Y SALVO No. 15

LA TESORERIA MUNICIPAL DE VETAS

Que el señor(a): **PRIETO SANCHEZ PEDRO-ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA** identificado con el numero de cédula C.C. 0, 0, 0, 0 contribuyente, dueño(a) del predio No. 00000030027000 se encuentra a Paz y Salvo por el año 2021. Expedido en el Municipio de Vetás

**No se cobra impuesto de valorizacion tanto en el area urbana como rural.**

Predio	Dirección del predio	Area Total	Area construida	Area en metros	Avaluo
00000030027000	EL CANEY VDA MONGORA	147.000	48	7.000,00	\$8.216.000

Se expide: 19/10/2021

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2.021



 ALCALDIA MUNICIPAL  
**VETAS**  
 ¡Sí Hay Camino!  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Tesorería Municipal

El Suscrito Notario Primero de Bucaramanga, hace constar que el original de este está protocolizado en la Escritura Pública número 14309 de 20/12/21 la Notaria primera (1a.) de Bucaramanga.

20 DIC 2021



**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga



23-12-21 PC036189348

Colombia

República de

PC036189348

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del ar...

PC039152425

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circulo de

21-01-22 PC039152425

KMH24YRXIP



NOTARÍA  PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA  PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA  PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO



medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento públicos una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Proceso	Radicación:		digitación:		Lectura:		Liquidación:		Revisión 1:		Cierre:		Copias:
	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony
			<i>AR</i>		<i>Camila</i>				<i>Camila</i>				<i>ARTIN</i>
Fecha			DIC 17/2021									EN 28/2022	

DERECHOS NOTARIALES \$ 62.700,00 RESOLUCION 0536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, SUPERINTENDENCIA \$ 10.200,00  
 FONDO: \$ 10.200,00 IVA \$ 36.651,00 DECRETO 2076 DE 1.992.  
 LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE

LA OTORGANTE,

*Astrid Slendy Prieto Vesga*

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
 C.C. No. 1102349016 PTA  
 T.P. 250.699 C.S.J.

*Diego Alfonso Rueda Gómez*

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ  
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PO003577880  
 PC039152432

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ  
 Notario Primero del Circulo de

26-04-21 PO003577880  
 21-01-22 PC039152432

SHESKJMYT

NOTARIA PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
Diego Alfonso Rueda Gómez

ES PRIMERA COPIA AUTENTICA tomada del original la Escritura Pública No. 4310 fecha 20 de DICIEMBRE de 2021, se expide y autoriza conforme al artículo 41 Decreto 2148 de 1983, se expide en 09 hojas útiles con destino a **VILLAMIZAR MARINA**.  
Bucaramanga, 02 de FEBRERO de 2022.

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del círculo de Bucaramanga



Página: 1

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:10:42 pm

Con el turno 2022-300-6-14414 se calificaron las siguientes matriculas:  
300-155104

**Nro Matricula: 300-155104**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:  
MUNICIPIO: CALIFORNIA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: CALIFORNIA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) EL CANEY

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/4/2022 Radicación 2022-300-6-14414**  
DOC: ESCRITURA 4310 DEL: 20/12/2021 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 3.081.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA CC# 63352523  
A: VILLAMIZAR MARINA CC 63307732 I 1/4

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64503

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER

# NOTARÍA <sup>notaria</sup> 1<sup>ª</sup> PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

**Diego Alfonso Rueda Gómez**

NOTARIO

Primera

**COPIA**

**Escritura No.**

994

**Fecha**

24 de marzo de 2022

**Acto**

ACLARACION ESCRITURAS  
PUBLICAS O CORRECCION

**De**

VILLAMIZAR MARINA

**A**

VILLAMIZAR MARINA

**Valor**

# República de Colombia



MGV RAD. 58082 ESCRITURA PÚBLICA No. 0994

NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FECHA: 24 DE MARZO DE 2022

NATURALEZA DEL ACTO: ACLARACIÓN ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MARINA VILLAMIZAR

APODERADA: Dra. ASTRID SLENDY PRIETO VESGA

MATRICULA INMOBILIARIA. 300-155104

CEDULA CATASTRAL. 000000030027000

DIRECCION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO EL CANEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil Veintidós (2022) ante mí, **DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

### COMPARECIÓ:

La Doctora **ASTRID SLENDY PRIETO VESGA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta, titular de la Tarjeta Profesional número 250.699 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de **MARINA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.732 expedida en Bucaramanga, en calidad de hija de la causante, y por lo tanto única interesada en la sucesión de la señora **MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, (Q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 63.352.523, fallecida en Bucaramanga, el 19 de abril de 2014, siendo la ciudad de Bucaramanga, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, de conformidad con el Poder a él otorgado, el cual se inserta al protocolo para que su contenido se anexe en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó:

**PRIMERO.** Que por escritura pública número 4310 de fecha 20 de Diciembre de 2021 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, sin registrar, por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO006617823

PC041685960

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ  
Notaria Primera (E) del círculo de Bucaramanga

21-12-21 PO006617823

08-02-22 PC041685960

2WCVXTQSEP

OZTBLG95K3

TUNJAS CODE: E 07446

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bucaramanga**, se tramitó la escritura de liquidación de herencia y sociedades conyugales (sucesión) de **MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 63.352.523, donde se inventarió el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-155104, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-----

**SEGUNDO.** Que la citada escritura pública número **4310** de fecha **20 de Diciembre** de **2021** otorgada en la Notaria **Primera** del Círculo de Bucaramanga, fue devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bucaramanga**, por el siguiente motivo: -----

**"...Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0.---- Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho.-----**

**1: QUIEN DISPONE DEL INMUEBLE NO ES PROPIETARIO, SOLAMENTE ES TITULAR DE DERECHOS Y ACCIONES (ART. 669 DEL C.C. Y LITERAL F DEL ART. 3 DE LA LEY 1579 DE 2012).---- LA CAUSANTE SOLO ES PROPIETARIA DE DERECHOS SUCESORALES Y NO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO....."** -----

**TERCERO.** Que para hacer viable el registro de la citada escritura pública **4310** de fecha **20 de Diciembre** de **2021** otorgada en la Notaria **Primera** del Círculo de Bucaramanga, se procede a **ACLARARLA**, dejando plenamente establecido que la **PARTIDA UNICA**. Inventariada son: **Derechos sucesorales respecto a una cuota parte equivalente a 1/4 parte de un inmueble rural denominado EL CANEY, del Municipio de Vetas**, alinderado de la siguiente manera: Por el PONIENTE.- de una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; por el SUR.- la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL, por el ORIENTE, volviendo de travesía a dar a una cuchillita, por el NORTE, siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO.-----



- Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con el No. 000000030027000.-----

**PARÁGRAFO:** Que de igual manera, esta descripción se incorporará en el numeral Denominado **LIQUIDACION, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIONES DE HIJUELAS DEL ACTIVO**, realizada a la heredera indicada en la escritura objeto de aclaración. --

**TERCERO:** Que en los anteriores términos dejan **ACLARADA** la escritura pública número **4310** de fecha **20** de **Diciembre** de **2021** otorgada en la Notaria **Primera** del Círculo de Bucaramanga, quedando vigente en todas sus demás partes. -----

**CUARTO.** Que en consecuencia solicita al señor Notario y al señor Registrador, tomar nota al margen de la matriz de la referida escritura, y en el folio de matrícula 300-155104, de conformidad con el artículo 92 del decreto 960 de 1.970 .-----

**EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nros. PO006617823 / PO006617744** -----

**NOTA 1:** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).-Leído el presente instrumento por el Notario se advierte al otorgante de la escritura su obligación de leer la totalidad del texto, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. La firma de esta implica su aprobación. Firma ante mi el Notario que doy fe.-----

**NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ - NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA,-** a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) aquí consignados y de aquellos contenidos en los anexos, adjuntos y/o soportes requeridos para la operación que mediante este documento se pretende gestionar, incluyendo el

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO006617744

PO006617823 / PO006617744

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ  
Notaria Primera (E) del círculo de Bucaramanga

4G9WALVR80 21-12-21 PO00661744  
LBEM3W9JFS

consentimiento explícito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tienen como finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Pública. Así mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demás consagrados en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la Carrera 20 # 34-25 de Bucaramanga y al correo electrónico [notariaprimer@hotm.com](mailto:notariaprimer@hotm.com). Que declaro conocer y estar informado que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular y los canales de atención donde ejercerlos.-----

Proceso	Radicación:		digitación:		Lectura:		Liquidación:		Revisión 1:		Cierre:		Copias:
	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony
Fecha			MZO 24/22										

DERECHOS NOTARIALES \$ 66.200,00 ----- RESOLUCION 0755 DEL 26

DE ENERO DE 2022, SUPERINTENDENCIA \$ 7.150,00 -----

FONDO: \$ 7.150,00 IVA \$ 20.254,00 ---- DECRETO 2076 DE 1.992. -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE -----

LA OTORGANTE,

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
C.C. No. 110234906 PA.  
T.P. 250 699 e.st.

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.



ASTRID SLENDY PRIETO VESGA

Abogada.



Señor:  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS.

MARINA VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina y residente en la carrera 7E No. 27-02 Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca (S), con correo electrónico para notificaciones [marinavillamizar63@gmail.com](mailto:marinavillamizar63@gmail.com), teléfono 3138425981, identificada con la C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de hija legítima de la causante, MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a ASTRID SLENDY PRIETO VESGA mayor de edad, vecina y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados [slendy8603@hotmail.com](mailto:slendy8603@hotmail.com) para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, quien falleciera el día 19 de abril de 2014, en la ciudad de Bucaramanga y tuvo como su último domicilio y en donde tuviera el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Bucaramanga y se identificó en vida con la C.C. No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de la suscrita MARINA VILLAMIZAR, toda vez que soy hija única.

Mi apoderada está facultada para recibir, transar, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario. **Notario Primero de Bucaramanga,** hace constar que el original de esta **está protocolizado en la Escritura Pública Número**

Del Señor Notario, atentamente,

(14310) de 20/12/2021 la Notaria primera (1a.) de Bucaramanga.

24 MAR 2022

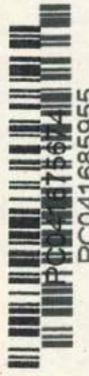
*Marina Villamizar*  
MARINA VILLAMIZAR  
C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S).  
Acepto el anterior poder.

*Astrid Slendy Prieto Vesga*  
ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
C.C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta.  
T.P. No. 250.699 del C.S.J.



*Diego Alfonso Rueda Gomez*  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

SE LE ADVIERTE AL USUARIO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
SERÁ SUBIDO A LA PLATAFORMA  
DE PODERES.



MAGNOLIA DIAZ GOMEZ  
Notaria Primero (E) del circulo de Bucaramanga

HECTOR ELI...  
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

7WGBTK2P5E  
HCGYTK9PZU  
08-02-22 PC041675674  
THOMAS GREG & SONS

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6820564

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: MARINA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63307732, presentó el documento dirigido a NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg4ver2z7d  
05/11/2021 - 13:04:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO**

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4xzg4ver2z7d

El Suscrito Notario Primero de Bucaramanga, hace constar que el original de esto está protocolizado en la Escritura Pública Número (4310) de 20/12/2021 en la Notaría primera (1a) de Bucaramanga.

24 MAR 2022



**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

5



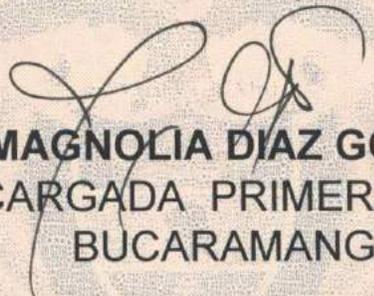
# NOTARIA <sup>notaria</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
Diego Alfonso Rueda Gómez

Es **PRIMERA** FOTOCOPIA AUTENTICA tomada del original de la escritura pública Nro. **994** de fecha **24 de marzo de 2022** se expide y se autoriza conforme al artículo 41 decreto 2148 de 1993, en **4** hojas útiles con destino a:

**VILLAMIZAR MARINA**

**Bucaramanga, CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

  
**MAGNOLIA DIAZ GOMEZ**  
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC041685953

08-02-22 PC041685953

Q7YZ3E654J  
THOMAS GREE & SONS

Con el turno 2022-300-6-14415 se calificaron las siguientes matriculas:  
300-155104

**Nro Matricula: 300-155104**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:  
MUNICIPIO: CALIFORNIA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: CALIFORNIA TIPO PREDIO: RURAL

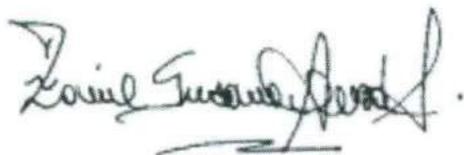
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) EL CANEY

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/4/2022 Radicación 2022-300-6-14415**  
DOC: OFICIO 994 DEL: 24/3/2022 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - EN CUANTO A LO QUE SE ADJUDICA SON DERECHOS SUCESORALES  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: VILLAMIZAR MARINA CC 63307732

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 64503

3 paginas

2210657915942

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

# NOTARÍA <sup>notaria</sup> 1<sup>o</sup> PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

**Diego Alfonso Rueda Gómez**  
NOTARIO

Primera

## COPIA

**Escritura No.**

4309

**Fecha**

20 de diciembre de 2021

**Acto**

LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (SUCESION)

**De**

VILLAMIZAR ARIAS RAUL

**A**

VILLAMIZAR MARINA

**Valor**

\$3.081.000,00



# República de Colombia

# 4309



Aa072544969



MGV. RAD. 56598 **ESCRITURA PÚBLICA** No: **4309**

**NUMERO:** CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE

**FECHA:** 20 DE DICIEMBRE DE 2021

**CLASE DE ACTOS O ACTOS:** LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES (SUCESIÓN) DE RAUL VILLAMIZAR ARIAS.

**VALOR DEL ACTO:** \$ 3.081.000,00

**MATRICULA INMOBILIARIA.** 300-155104

**CEDULA CATASTRAL.** 000000030027000

**INMUEBLE:** PREDIO RURAL DENOMINADO EL CANEY, UBICADO EN LA REGIÓN DE LLANEROS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintiuno (2021), ante mí **DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**, **NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

### COMPARECIO:

**ASTRID SLENDY PRIETO VESGA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta, titular de la Tarjeta Profesional número 250.699 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:

**PRIMERO.** Que obra en nombre y representación de **MARINA VILLAMIZAR**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.732 expedida en Bucaramanga, en calidad de cesionaria de los derechos herenciales de **MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.048.871 expedida en Vetas, (en calidad de hermana del causante); y por lo tanto única interesada en la sucesión del señor **RAUL VILLAMIZAR ARIAS, (Q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.066.152, fallecido en Vetas, el 13 de abril del 2012, siendo la ciudad de Bucaramanga, el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, y consecuentemente se solemnice a través de la respectiva escritura pública, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente a ella debidamente conferido, el cual se inserta al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrojado notarial



Aa072544969



PC041677825

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Circulo de

1161491010R-PC04

30-11-20

Código S.C. No. 8050554

XCQRTLEFWH

08-02-22 PC041677825

protocolo para que su contenido se anexe en las copias que de este instrumento se expidan.-----

**SEGUNDO.** Que la liquidación de la sucesión fue tramitada en esta Notaría, e iniciada mediante acta número 312 del 17 de noviembre 2021, cuyo edicto Emplazatorio se fijó el día 18 de noviembre de 2021, y su publicación se cumplió en El periódico EL FRENTE de esta capital, en su edición No 22959 del día 24 de noviembre de 2021 y en la Emisora Radio Lenguerke de fecha 24 de noviembre de 2021, y efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro a través del aplicativo WEB, sin haberse comunicado a la Dirección de Impuestos y Aduanas por no superar el valor establecido.-----

**TERCERO:** Que se ha vencido el emplazamiento de que trata el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, sin que se hubiere formulado oposición por algún interesado, procedo a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado dentro de esta liquidación y cuyo texto es el siguiente:-----

“....Señor:-----

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARMANGA.-----

Ciudad.-----

**TRABAJO DE PARTICION.**-----

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados [slendy8603@hotmail.com](mailto:slendy8603@hotmail.com), abogada en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 250.699 del C. S. de la J., y C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta, en mi calidad de apoderada de la señora MARINA VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina y residente en la carrera 7E No. 27-02 Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca (S), con correo electrónico para notificaciones [marinavillamizar63@gmail.com](mailto:marinavillamizar63@gmail.com), teléfono 3138425981, identificada con la C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de hija legítima de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, hermana fallecida del causante RAUL VILLAMIZAR ARIAS y además como cesionaria de Derechos herenciales de MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS, respecto de los Derechos que le correspondan o lleguen a corresponder dentro de la sucesión intestada del



Aa072547661



causante y hermano RAUL VILLAMIZAR ARIAS, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, y dijo:-----

PRIMERO.- Que a nombre de la única interesada, por medio de la presente escritura pública, se hace y perfecciona el trámite de la Sucesión Intestada de RAUL VILLAMIZAR ARIAS, cuyo procedimiento en debida forma se ha tramitado en esta Notaría junto con su documentación y actuación que aquí se protocoliza.

SEGUNDO. - El señor RAUL VILLAMIZAR ARIAS, falleció el día 13 de abril de 2012 en el Municipio de Vetas (S) fecha en que, por ministerio de la ley se definió la herencia a las personas llamadas a recogerla, según aparece del registro civil de defunción identificado con el serial 05979465. -----

TERCERO. - al momento de su fallecimiento era soltero, y el único bien inventariado, fue adquirido como herencia, por lo tanto es un bien propio, que pasa a integrar la herencia. -----

CUARTO - El señor RAUL VILLAMIZAR ARIAS, no tuvo descendencia y sus padres ya se encuentran fallecidos, es así como adquiere el bien inventariado en la sucesión de su padre APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS. -----

QUINTO. - RAUL VILLAMIZAR ARIAS, no procreó hijos.-----

SEXTO. - El causante no otorgo testamento, motivo por el cual el trámite será el de una sucesión intestada.-----

SEPTIMO. - La única heredera acepta la herencia con beneficio de inventario

OCTAVO. - El causante en vida, se identificó con la C.C. No. 2'066.152, y tuvo como su último domicilio el Municipio de Bucaramanga .-----

Bajo la gravedad del juramento, manifestó mi poderdante que no existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, y que ignora que haya existido proceso notarial o judicial respecto de esta sucesión, antes de ahora .-----

NOVENO. - Tomando como base de la partición el valor estimado por la interesada para el único bien relacionado, anexo de la solicitud inicial, observamos que en ella se inventarió y avaluó el siguiente bien:-----

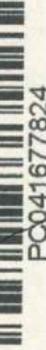
ACTIVO:-----

Partida Única.- Derechos sucesorales respecto a una cuota parte equivalente a ¼ parte de un inmueble rural denominado EL CANEY, del Municipio de Vetas,

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072547661



PC041677824

*[Handwritten Signature]*

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

1101 La Roca (C) 999

38-11-28

08-02-22 PC041677824

Cadema S.C. - Hecho en Colombia

OGFP89SAMX

alinderado de la siguiente manera: Por el PONIENTE.- de una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; por el SUR.- la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL, por el ORIENTE, volviendo de travesía a dar a una cuchillita, por el NORTE, siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO.-----

**Tradición.** - La cuota parte de este predio fue adquirido por RAUL VILLAMIZAR ARIAS, mediante adjudicación en la sucesión del señor APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante Escritura Publica No. 2359 del 21 de junio de 1989, otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga. Registrada el 4 de julio de 1989, -----

Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con el No. 000000030027000. -----

Este inmueble se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$8'216.000), sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., su valor para la presente causa es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12'324.000), al aumentarse su valor catastral en un 50%. No obstante, y teniendo en cuenta que al señor RAUL VILLAMIZAR ARIAS, le corresponde una cuota igual a una cuarta parte del predio descrito anteriormente, vale esta partida en su cuota parte la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000). -----

Vale esta partida	\$3'081.000
-------------------	-------------

<b>TOTAL ACTIVO BRUTO</b>	<b>\$ 3'081.000</b>
---------------------------	---------------------

PASIVO:	- 0 -
---------	-------

TOTAL PASIVO:	- 0 -
---------------	-------

<b>TOTAL ACTIVO SUCESORAL LÍQUIDO</b>	<b>\$ 3'081.000</b>
---------------------------------------	---------------------

El total del activo líquido asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y



Aa072547876



UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000).

**LIQUIDACIÓN:**

Con motivo de la muerte de RAUL VILLAMIZAR ARIAS, no hay lugar a disolver ni a liquidar ninguna sociedad conyugal ni sociedad patrimonial, por lo que el activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000) , la cual será adjudicada en su totalidad a la única heredera.

**DEDUCCIONES:**

En virtud de que no existen pasivos y compensaciones, el acervo hereditario queda constituido por el activo que le correspondería únicamente al causante RAUL VILLAMIZAR ARIAS en la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE PESOS MCTE (\$3'081.000), suma que no es otra sino el activo líquido sucesoral. Correspondiéndole a la única heredera el 100%.

**DISTRIBUCIÓN:**

El valor del activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3'081.000), Asumiendo el anterior acervo hereditario es el caso de proceder a adjudicar los bienes inventariados, de acuerdo al orden legal.

1. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicada en la vereda Mongora del Municipio de Vetas, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera MARINA VILLAMIZAR, en el 100%.

De esta manera, se le entregará a la única heredera MARINA VILLAMIZAR el 100% de la partida única.

De esta manera no hay que distribuir legítimas y le corresponde el 100% de la partida única a MARINA VILLAMIZAR ARIAS partida que corresponde a la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 3'081.000).

Para MARINA VILLAMIZAR por concepto de herencia y como cesionaria \$3'081.000

**ASIGNACIONES:**

HIJUELA PARA MARINA VILLAMIZAR (C.C. No. 63'307.732),

Para MARINA VILLAMIZAR por concepto de herencia y cesionaria \$3'081.000

Vale esta hijuela

\$3'081.000

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072547876



PC041677823

*Diego Alfonso Rueda Gomez*

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

1181199000101990

30-11-20

Cadema S.A. No. 18030346

12PL3C7T08

08-02-22 PC041677823

Se paga y se integra así: -----

Por motivo de que MARINA VILLAMIZAR es la única sobrina de RAUL VILLAMIZAR ARIAS, hija de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS (hermana fallecida) y cesionaria de Derechos de MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS (hermana del causante), por concepto de herencia le corresponde la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000). -----

**Partida Única.**- Derechos sucesorales respecto a una cuota parte equivalente a ¼ parte de un inmueble rural denominado EL CANEY, del Municipio de Vetas, alinderado de la siguiente manera: Por el PONIENTE.- de una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; por el SUR.- la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL, por el ORIENTE, volviendo de travesía a dar a una cuchillita, por el NORTE, siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO Tradición. - Este predio fue adquirido por RAUL VILLAMIZAR ARIAS, mediante adjudicación en la sucesión del señor APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante Escritura Publica No. 2359 del 21 de junio de 1989, otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga. . Registrada el 4 de julio de 1989, Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con el No. 000000030027000. -----

Se adjudica esta partida por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000) -----

Sumas iguales \$3'081.000 \$3'081.000

**COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** -----

En los anteriores términos entrego el trabajo de partición, habiéndose conformado una comunidad de bienes en relación a la partida única del activo, de esta forma encontramos que la única heredera tiene el siguiente porcentaje de propiedad en los activos del acervo sucesoral, a saber: -----

✓ <u>PARTIDA UNICA:</u>	Valor \$3'081.000
<b>MARINA VILLAMIZAR</b>	<b>C.C. No. 63'307.732</b> \$3'081.000 100%



# República de Colombia



Aa072548155

TOTAL

**\$3'081.000 100%**

Del Señor Notario, atentamente, (Fdo.) ASTRID SLENDY PRIETO VESGA --

T.P. No. 250.699 del C. S. de la J. --C. C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta..."

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

**CUARTO:** Que en esta forma se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos: Aa072544969/ 72547661/ 72547876/ 72548155/ PO00357779

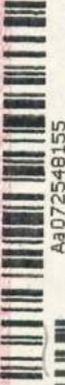
**FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):**

REPUBLICA DE COLOMBIA -- DEPARTAMENTO DE SANTANDER-- ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS -- NIT 890210951-1 -- PAZ Y SALVO No. 15 -- LA TESORERIA MUNICIPAL DE VETAS -- QUE EL SEÑOR PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA C.C. 0,0,0,0 CONTRIBUYENTE, DUEÑO DEL PREDIO No. 000000030027000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL AÑO 2021. EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE VETAS,--NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION TANTO EN EL AREA URBANA COMO RURAL -- PREDIO 000000030027000 -- DIRECCION DEL PREDIO: EL CANEY VDA MONGORA -- AREA TOTAL 147.000 -- AREA CONSTRUIDA 48-- AREA EN METROS 7.000.00 AVALUO \$8.216.000 -- SE EXPIDE 19/10/2021 -- VIGENCIA HASTA DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2021 -- FIRMADO.

**NOTA 1:** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° D.L. 960/70).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa072548155



PC041677822

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

11915D0H11010RA01

30-11-20

Cadema S.A. No. 86990-514

08-02-22 PC041677822

GC8Z7FP6R9

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo ( art. 14 decreto 650/96).

**NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ - NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, - a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) aquí consignados y de aquellos contenidos en los anexos, adjuntos y/o soportes requeridos para la operación que mediante este documento se pretende gestionar, incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tienen como finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Pública. Así mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demás consagrados en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la Carrera 20 # 34-25 de Bucaramanga y al correo electrónico [notariaprimerahotmail.com](mailto:notariaprimerahotmail.com).. Que declaro conocer y estar

**ASTRID SLENDY PRIETO VESGA**

Abogada.



Señor:  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE RAUL VILLAMIZAR ARIAS.

MARINA VILLAMIZAR mayor de edad, vecina y residente carrera 7E No. 27-02 Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca (S), con correo electrónico para notificaciones [marinavillamizar63@gmail.com](mailto:marinavillamizar63@gmail.com), teléfono 3138425981, identificada con la C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S), obrando en calidad de sobrina del causante RAUL ARIAS VILLAMIZAR, hija de, MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No. 63'352.523 expedida en Bucaramanga, quien fuera hermana de RAUL VILLAMIZAR ARIAS y además en calidad de cesionaria de Derechos Herenciales de MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS, respecto de los Derechos que le correspondan o lleguen a corresponder dentro de la sucesión intestada del causante RAUL ARIAS VILLAMIZAR de conformidad con la Escritura Publica No. 0977 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a ASTRID SLENDY PRIETO VESGA mayor de edad, vecina y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados [slendy8a03@hotmail.com](mailto:slendy8a03@hotmail.com) para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de RAUL VILLAMIZAR ARIAS, quien falleciera el día 13 de abril de 2012, en el Municipio de Vetas (S) Bucaramanga y tuvo como su último domicilio y en donde tuviera el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Vetas (S) y se identificó en vida con la C.C. No. 2'066.152 expedida en Vetas (S).

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de la suscrita MARINA VILLAMIZAR, toda vez que soy hija única de MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, (hermana) y cesionaria de Derechos herenciales de MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS (hermana). Bajo la gravedad de juramento manifiesto que RAUL VILLAMIZAR ARIAS, no tuvo hijos y no tiene cónyuge supérstite.

Mi apoderada está facultada para recibir, transar, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,

*Marina Villamizar*  
MARINA VILLAMIZAR  
C.C. No. 63'307.732 expedida en Bucaramanga (S).

Acepto el anterior poder.

*Astrid Slendy Prieto Vesga*  
ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
C.C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta.  
T.P. No. 250.699 del C.S.J.

SE LE ADVIERTE AL USUARIO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
SERÁ SUBIDO A LA PLATAFORMA  
DE PODERES.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC041677808

HECTOR ELIAS ARIZA VILLASALVA ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

08-02-22 PC041677808

GB1R68M9FP



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



6820427

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: **MARINA VILLAMIZAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63307732, presentó el documento dirigido a **NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m31jgx5lrn  
05/11/2021 - 13:03:14



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO**

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: v3m31jgx5lrn



Acta 4



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS  
 NIT 890210951-1



## PAZ Y SALVO No. 15

LA TESORERIA MUNICIPAL DE VETAS

Que el señor(a): **PRIETO SANCHEZ PEDRO-ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA** identificado con el numero de cédula C.C. 0.0.0.0 contribuyente, dueño(a) del predio No. 000000030027000 se encuentra a Paz y Salvo por el año 2021. Expedido en el Municipio de Vetas

No se cobra impuesto de valorizacion tanto en el area urbana como rural.

Predio	Dirección del predio	Area Total	Area construida	Area en metros	Avaluo
000000030027000	EL CANEY VDA MONGORA	147.000	48	7.000,00	\$8,216,000

Se expide: 19/10/2021

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2.021

*[Signature]*  
 TESORERIA MUNICIPAL

Tesorería Municipal

Colombia TCoS  
 ALCALDIA MUNICIPAL  
**VETAS**  
 ¡Si Hay Un Camino!  
 Archivo para el control de copias de escrituras públicas



PC041677809

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
 Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

08-02-22 PC041677809

4K1XR2B0GJ

NOTARÍA <sup>notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO



PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO.....4

FOLIO.....41

No.....196

" RAUL ARIAS "

En la parroquia de San Juan Nepomuceno de Vet-  
 tas, a veinte de abril de mil novecientos veintiocho, yo el in-  
 frascrito sacerdote bauticé solemnemente a un niño que nació el  
 diez de mayo último a quien llamé RAUL, hijo de Ernestina Arias  
 y de padre desconocido. Abuelos Maternos: Pablo Arias e Inocencia  
 Delgado. Padrino: Alejo Delgado. Doy Fe: Luis María Figueroa, Pbr

NOTA: Legitimado según consta en la partida de Matrimonio de Apo-  
 linar Villamizar y Ernestina Arias, Libro 1, Folio 138, No. 118

Conste. Constantino Villamizar, Pbro.....

Contrajo matrimonio aquí el 1 de enero de 1.959 con Mariana Gam-  
 boa. Doy Fe: Pedro L. Parada, Pbro.....

Expedida en Vetatas, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y  
 ocho.....

EL PARROCO:

*[Handwritten signature: Jorge Arias Prada]*  
 JORGE A. ARIAS PRADA, Pbro.

11/6 NOV 2021

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA  
 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
 CERTIFICA QUE ESTE FOLIO ES FIEL-COPIA  
 DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA  
 Y QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE  
 ESTA NOTARIA EN LA ESCRITURA PUBLICA.

NUMERO 2359  
 DE FECHA 21 Junio 1989  
 (SEGUN ART. 79 DECRETO 14070)

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
 Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
 Notario Primero del Círculo de  
 Bucaramanga

08-02-22 PC041677812

AJVGX4FKU

PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO  
VETAS - (S.)

197

PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO.....4

FOLIO.....87

No.....300

" MARIA LIGIA VILLAMIZAR "

En vetas, a seis de enero de mil novecientos treinta y dos fue bautizada una niña que nació el veintidos de junio del año pasado, a quien llamaron MARIA LIGIA, hija de Apolinar Villamizar y Ernestine Arias. Abuelos Paternos: Aquilino Villamizar e Isabel Arias. Maternos: Paulo Arias e Inocencia Delfado. Padrinos: Lope Arias y Concepción Villamizar. Day Fe: Luis F. Granados. Pbro.....

SIN NOTA MARGINAL HASTA LA FECHA.....

Expedida en Vetas, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete.....

EL PARROCO:



*Jorge A. Arias Prada*  
JORGE A. ARIAS PRADA, Pbro.

El suscrito Notario Encargado de este Circulo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como contiene otra copia autentica que ha tenido a la vista.  
Bucaramanga 20 NOV 1989

ALEJANDRO MASON  
NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

16 NOV 2021

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE ESTE FOLIO ES FIEL COPIA DE OTRA COPIA AUTÉNTICA QUE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN LA ESCRITURA PUBLICA.  
NUMERO 2359  
DE FECHA 21 Junio 1989  
(SEGUN ART. 79 DECRETO 90/70)

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga

Adhesivo Copia Registro Civil  
REGISTRADURIA  
28020578-6

Maurice Villamizar

En la República de Colombia - Departamento de Santander -  
Municipio de Canguito, <sup>(Corregimiento, Vereda, etc.)</sup> *Votos* Municipio de *Califonío*  
a *17* del mes de *junio* de mil novecientos *63*

se presentó el señor *Apolino Villayas* <sup>(nombre del declarante)</sup> mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*  
natural de *Votos* domiciliado en *Votos* y declaró: que el día  
*10* del mes de *junio* de mil novecientos *63* siendo las

*5* de la *mañana* nació en "*Conejos*" *Vereda Mongoro*  
<sup>(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)</sup>  
del municipio de *Califonío* - República de *Colombia* un niño de sexo  
*masculino* quien se le ha dado el nombre de *Morano* hijo *Natural*  
<sup>(legítimo o natural)</sup>

del señor *Padre desconocido* de de años de edad, natural  
<sup>(Con Cédula No.)</sup>  
de República de de profesión y la señora  
*Ligia Villamizar* de *27* años de edad, natural de *Votos*  
República de *Colombia* de profesión *doméstica* siendo abuelos paternos

y abuelos maternos *Apoli-*  
*nar Villamizar y Ernesto Cúis* - Fueron testigos  
*Gonzalo Delgado L. Ferrer - Solano*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Apolino Villamizar* *CC 1.066.067*  
<sup>(Cda. No.)</sup> *Califonío*

El testigo, *Gonzalo Delgado L* *CC 2065930*  
<sup>(Cda. No.)</sup>

El testigo, *Ferrero Solano*  
<sup>(Cda. No.)</sup>

*Notario*  
<sup>(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)</sup>

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño  
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

<sup>(Firma del padre que hace el reconocimiento)</sup>

<sup>(Firma de la madre que hace el reconocimiento)</sup>

ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
A ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PC041677805  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Encargado del Circuito de  
Bucaramanga  
SOXNIAW5C



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADURIA MUNICIPAL  
VETAS - SANTANDER

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VETAS - SANTANDER HACE  
CONSTAR, QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO TOMO 36 FOLIO 523 SERIAL NOMBRE DE

MARINA VILLAMIZAR

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

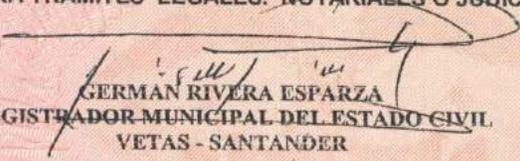
SE OMITEN SELLOS ART.18 DECRETO 2150 DE 1995

ART. 22 LEY 962 DEL 2005 VIGENCIA PERMANENTE

SE EXPIDE A FAVOR DEL SOLICITANTE: MARIAN VILLAMIZAR C.63307732 EXP.  
BUCARAMANGA ( S..)

VETAS - SANTANDER DIA: 02 MES FEBRERO DE 2021

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES. NOTARIALES O JUDICIALES

  
GERMAN RIVERA ESPARZA  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
VETAS - SANTANDER

  
ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 28.048.871...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 56994154

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código R 5 N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE VETAS - COLOMBIA - SANTANDER - VETAS						

Datos del inscrito						
Primer Apellido			Segundo Apellido			
VILLAMIZAR			ARIAS			
Nombre(s)						
MARIA AMINTA						
Fecha de nacimiento						
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH	
1936	ENE	17	FEMENINO	A	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA SANTANDER VETAS						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CEDULA DE CIUDADANIA	0028048871

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
ARIAS DELGADO ERNESTINA	
Documento de identificación (Clase y número)	
SIN INFORMACION	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
VILLAMIZAR ARIAS APOLINAR	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 2.066.067	
Nacionalidad	
COLOMBIA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 28.048.871	
Firma	
<i>Maria Aminta Villamizar</i>	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	
2021	FEB	03	GERMAN RIVERA ESPARZA - REGISTRADURIA
		Nombre y firma	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS			

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga  
08-02-22 PC041677804  
001LA4PVFR



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADURIA MUNICIPAL  
VETAS - SANTANDER

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VETAS - SANTANDER HACE  
CONSTAR, QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO TOMO FOLIO SERIAL 56994154 NOMBRE DE

MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

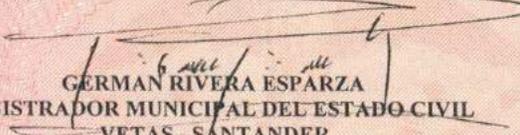
SE OMITEN SELLOS ART. 18 DECRETO 2150 DE 1995

ART. 22 LEY 962 DEL 2005 VIGENCIA PERMANENTE

SE EXPIDE A FAVOR DEL SOLICITANTE: MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS C.C28048871  
EXP. VETAS ( S. )

VETAS - SANTANDER DIA: 03 MES FEBRERO DE 2021

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES O JUDICIALES

  
GERMAN RIVERA ESPARZA  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
VETAS - SANTANDER



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA





# República de Colombia



SEC035533812

0977

SD0434786781

NUMERO DE ESCRITURA: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

(0977)

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS A UN INMUEBLE.

RADICADO: 111807-21

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS C.C. 28.048.871 DE VETAS.

A FAVOR DE: MARINA VILLAMIZAR C.C. 63.307.732 DE BUCARAMANGA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300 - 155104

VALOR DEL ACTO: \$ 1.000.000,00 MCTE

DIRECCION DEL INMUEBLE: FINCA DENOMINADA EL CANEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA SUSCRITA SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA, NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

SEGUN RESOLUCION 01710 DEL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

### COMPARECIO(ERON)

MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS, QUIEN SE IDENTIFICO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.048.871 EXPEDIDA EN VETAS Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN FLORIDABLANCA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO.

### Y MANIFESTO(ARON):

PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL(LOS)

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

SD0434786781  
SEC035533812  
PC041677797  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
FTB20G1H8RJKR699 del Circuito Notarial  
Bucaramanga

PKDDP7E850DQ48IN  
SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
18/12/2020  
Notaria Encargada del Circuito de Bucaramanga

12/02/2021  
08-02-22 PC041677797

475URV19HZ

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública

EXPONENTE(S) TRANSFIERE(N) EL A TITULO DE VENTA SINGULAR EN FAVOR DE **MARINA VILLAMIZAR** LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER, DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE **RAUL VILLAMIZAR ARIAS**, FALLECIDO EN VETAS, EL DIA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), DEFUNCION REGISTRADA EN LA REGISTRADURIA DEL CIRCULO DE VETAS, BAJO EL SERIAL NUMERO **05979465**, EN CALIDAD DE HERMANA DEL CAUSANTE, VINCULADOS AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-----

**FINCA DENOMINADA EL CANEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)**, SE ENCUENTRA ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **POR EL PONIENTE:** DE UNA PUERTA; QUE HAY EN EL CAMINO QUE SIGUE PARA EL CANEY, POR TODA LA PEÑA ARRIBA A DAR A UNA LOMA, LINDANDO CON TERRENOS DE HELENA, MARINA Y MARCO E. GAMBOA, **POR EL SUR,** LA LOMA ARRIBA HASTA EL PUNTO DENOMINADO EL RUCIO, LINDANDO CON TIERRAS DE JULIAN RANGEL; **POR EL ORIENTE:** VOLVIENDO DE TRAVESIA A DAR A UNA CUCHILLA; **POR EL NORTE:** SIGUIENDO EN ESTA DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PEÑA; DE AQUÍ A DAR A LA QUEBRADA DE MONGORA: SIGUIENDO POR ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DIRECCION DE SU PRIMER LINDERO, COLINDANDO CON TIERRAS DE SIXTO TOLOSA Y BERNARDINA GUERRERO.-----

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **300 - 155104** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA Y SE DISTINGUE EN CATASTRO CON EL PREDIO NUMERO **00 00 0003 0027 000**-----

**SEGUNDO:** QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTERIORMENTE DESCRITO(S) LO ADQUIRI(ERON) LA PARTE VENDEDORA ASI:-----

**POR ADJUDICACION DE SUCESION DE APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**



# República de Colombia

3



SEC835533813

SDO634786780



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Y NUEVE (2359) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) OTORGADA EN LA NOTARÍA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300 - 155104

**TERCERO:** QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00 MCTE), SUMA QUE EL(LOS) VENDEDOR(ES) DECLARA(N) HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR A LA FECHA Y A SU ENTERA SATISFACCION. LOS OTORGANTES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARAN QUE EL PRECIO ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR ESTIPULADO (LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, ART 61) ESTA DECLARACIÓN SE HACE LIBRE Y ESPONTÁNEA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL NOTARIO

**C U A R T O :** QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TRANSFIEREN POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO HAN SIDO VENDIDOS ANTES A PERSONA ALGUNA.

**QUINTO:** GARANTIZA EL VENDEDOR QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE POR ESTE INSTRUMENTO ENAJENA, SE ENCUENTRAN LIBRES DE CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS Y PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONSIGNADO POR ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO Y EN GENERAL, LIBRES DE TODO GRAVAMEN, PERO QUE EN TODO CASO SE COMPROMETEN A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO, CONFORME A LA LEY.

**S E X T O:** QUE DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA EL VENDEDOR LE HACE ENTREGA SIMBOLICA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES OBJETO DE

SDO634786780  
SEC835533813  
PC04167796  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
ANJE DK/Abogado del Círculo de Bucaramanga

L4KKNV5SLF00359M

SIRLEY MILIANA GARCIBO RUEDA  
Notaria Septima del Círculo de Bucaramanga  
18/12/2020

12/02/2021  
08-02-22 PC04167796

TL4V861PEU

ESTE CONTRATO, AL COMPRADOR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. -----

**PRESENTE:** EN ESTE ESTADO COMPARECE **MARINA VILLAMIZAR**, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **63.307.732** EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN FLORIDABLANCA Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO. -----

**Y MANIFESTO (ARON)**

A) QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES EN ELLA CONTENIDA A SU FAVOR POR ESTAR A SU SATISFACCION. -----

B) QUE HA(N) PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRA(N). -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA DE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL NO APLICAR EL ARTÍCULO 61 LEY 2010 \*DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL



# República de Colombia

5



SEC635533814

SDO834786779

MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, COMO FALSA TRADICION.

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO AGAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83).

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (LEY 223 DE 1995 Y ART. 14 DECRETO 650/96)

DERECHOS NOTARIALES: \$ 69.361-

SUPERINDENTENCIA \$ 10.200- FONDO \$ 10.200-

DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021,

MODIFICADA POR LA RES. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021

IVA: \$ 13.179- DECRETO 2076 DE 1.992.

RETENCION: \$ 10.000- POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS.

LEY 55 DE 1.985.

LCLM - - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



SDO834786779

SEC635533814

PC041677795

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
9D.VF JUN 28 18:18:14 VIK  
Bucaramanga

12/02/2021  
08-02-22 PC041677795

ADUJAREVB  
18/12/2020

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

## CONTROL

RECIBIO DATOS:	REVISION:
EXTENDIO:	NUMERO:
OTORGO:	FOTOCOPIO: <i>[Handwritten Signature]</i>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:-----  
 SDO434786781    SDO634786780    SDO834786779    SDO234786777-----

NOMBRE: MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS -----

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 28.048.871 DE VETAS -----

TEL. O CEL.: 3138425981 -----

DIR.: CALLE 27 NUMERO 5E-116, APTO 102 LA CUMBRE -----

CIUDAD: FLORIDABLANCA -----

E-MAIL: juancrofort2143174@gmail.com -----

PROFESION U OFICIO: AMA DE CASA -----

ACTIVIDAD ECONOMICA: AMA DE CASA -----

ESTADO CIVIL: SOLTERA -----

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO  -----

CARGO: ----- FECHA VINCULACION: -----

FECHA DE DESVINCULACION: -----

NOMBRE: MARINA VILLAMIZAR -----

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 63.307.732 DE BUCARAMANGA -----

TEL. O CEL.: 3138425981 -----

DIR.: CALLE 27 NUMERO 5E-116, APTO 102 LA CUMBRE -----

CIUDAD: FLORIDABLANCA -----

E-MAIL: juancrofort2143174@gmail.com -----

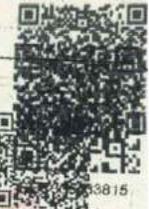
PROFESION U OFICIO: AMA DE CASA -----

ACTIVIDAD ECONOMICA: AMA DE CASA -----

ESTADO CIVIL: SOLTERA -----



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1362540

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28048871.

*marinta  
villamizar*

----- Firma autógrafa -----



4xzg2pvxxm7d  
04/03/2021 - 10:27:44



MARINA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63307732.

*Marina  
Villamizar*

----- Firma autógrafa -----



4xzg2pvxxm7d  
04/03/2021 - 10:29:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

Notario Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4xzg2pvxxm7d

*Sirley Milena Gamboa Rueda*

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notario, Séptima Circunscripción del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública certificadas y documentos del archivo notarial

1362540  
E4DSC9NAN15TRAB0701 del Círculo de Bucaramanga

12/02/2021  
08:02:22 PC041677794

TBCTERK56M





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

05979465

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	- R 5 N
------------------	---------------	-------------------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	------------------	--------------------------	--------	---------

REGISTRADURIA DE COLOMBIA SANTANDER VETAS

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos  
VILLAMIZAR ARIAS RAUL . . . . .

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 2.056.152 . . . . .

Sexo (en letras)  
MASCULINO . . . . .

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA SANTANDER VETAS . . . . .

Fecha de la defunción  
Año 2 0 1 2 Mes A B R Día 1 3 sin establecer Hora A Número de certificado de defunción 2213976

Juzgado que profiere la sentencia Presunción de muerte

Documento presentado Año Mes Día

Nombre y cargo del funcionario  
Dra. AURA MARCELA NIETO PICO Medica CC 1.098.661.629 Ebanza

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos  
ORTILLA AZUCERA . . . . .

Documento de identificación (Clase y número)  
CC 25.049.059 de vetas

Firma  
Azucera Ortilla

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción  
Año 2 0 1 2 Mes A B R Día 1 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
RUTH SMITH ESTEBAN C Registradora Mpal del Estado C.

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA REPRODUCCION  
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

SIRLEY WENA GAMBOA RUEDA  
Notario Substituto Encargado del Circuito de Bucaramanga

Vertical text on the right side of the document, including a QR code at the top, a barcode, and identification numbers: PC041677793, 08-02-22 PC041677793, and ZQ1J65W0KT.

Vertical text on the left side of the document: ORIGINAL DE LA OFICINA DE REGISTRO, República de Colombia, and other administrative markings.



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRADURIA MUNICIPAL  
VETAS - SANTANDER

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE VETAS - SANTANDER HACE  
CONSTAR, QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION TOMO FOLIO SERIAL 5979465 NOMBRE DE

RAUL VILLAMZIAR ARIAS

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

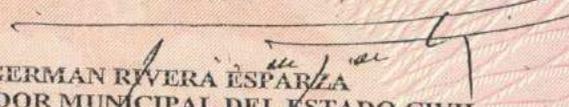
SE OMITEN SELLOS ART. 18 DECRETO 2150 DE 1995

ART. 22 LEY 962 DEL 2005 VIGENCIA PERMANENTE

SE EXPIDE A FAVOR DEL SOLICITANTE: MARINA VILLAMIZAR C.C63307732 EXP.  
BUCARAMANGA ( S..)

VETAS - SANTANDER DIA: 02 MES FEBRERO DE 2021

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES. NOTARIALES O JUDICIALES

  
GERMAN RIVERA ESPARZA  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
VETAS - SANTANDER



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA





# República de Colombia



VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD SDO834786779

SEC135533816

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: \_\_\_\_\_ FECHA VINCULACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

### LOS OTORGANTES

*Maria Aminta Villamizar Arias*

MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS

C.C. 28.048.871 de Uetas

*Marina Villamizar*

MARINA VILLAMIZAR

C.C. 63.307.732 de B/ser

LA NOTARIA (F)

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga

Es fiel auténtica y PRIMERA fotocopia tomada de su original, se expide con destino a LOS INTERESADOS

111807-2

En Bucaramanga

09 MAR 2021

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA  
Notaria Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

SDO234786777  
SEC135533816  
PC041677792  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
VB5GAH90144ADY995Rfo del Circulo de Bucaramanga  
QX95PKL22LNHIPPY  
12/02/2021  
08-02-22 PC041677792  
18/12/2020  
SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA <sup>Notaría</sup> 19 PRIMERA  
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

0 8688044



DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

08-02-22 PC041677813

XHZKOWDLP

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q6E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos	
VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 63.352.523	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA									
Fecha de la defunción									
Año	2014	Mes	ABR	Día	19	Hora	03:25	Numero de certificado de defunción	70624491-5
Presunción de muerte					Fecha de la sentencia				
Juzgado que profiere la sentencia					Nombre y cargo del funcionario				
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial		Certificado Médico		DRA. LUYAIRA BARBA CASTELLANO					
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>							

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
OREJARENA ALVAREZ VITALIANO	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.836.703	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	
*****	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	
*****	

Fecha de inscripción

Año	2014	Mes	ABR	Día	21	Nombre y firma del funcionario	Firma
						DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO	

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO  
República de Colombia

NOTARIA PRIMERA  
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga  
17 NOV 2014

**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	2.066.152
Fecha de Expedición:	2 DE DICIEMBRE DE 1956
Lugar de Expedición:	VETAS - SANTANDER
A nombre de:	RAUL VILLAMIZAR ARIAS
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	3981
Fecha Resolución:	30/05/2012

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Noviembre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de octubre de 2021

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (94620191048) en la pagina web en la dirección  
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



informado que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular y los canales de atención donde ejercerlos -----

**NOTA 3. ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura publica que **NO ( ) SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento públicos una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.-----

Proceso	Radicación:		digitación:		Lectura:		Liquidación:		Revisión 1:		Cierre:		Copias:
	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony	Testa	Sinfony
			<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>						
Fecha			DIC 17/2021									14/24 24/2022	

**DERECHOS NOTARIALES \$ 62.700,00 RESOLUCION 0536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, SUPERINTENDENCIA \$ 10.200,00 -----**  
**FONDO: \$ 10.200,00 IVA \$ 44.802,00 DECRETO 2076 DE 1.992. -----**  
**LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE -----**

LA OTORGANTE,

*[Signature]*

**ASTRID SLENDY PRIETO VESGA**  
**C.C. No. 1102221906 PA**  
**T.P. 258.677 C.S.T.**

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

PO003577879

PC041677826

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

26-04-21 PO003577879  
08-02-22 PC041677826

6MVSXBOEFD  
IFHP9AW06Z

*[Handwritten Signature]*

**DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**



NOTARIA PRIMERA  
Dpto. de Santander  
Diego Alfonso Rueda Gómez

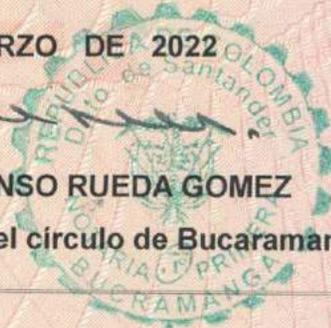
ES PRIMERA COPIA AUTENTICA tomada del original de la Escritura Pública No 4309 de fecha 20 de DICIEMBRE de 2021, se expide y autoriza conforme al articulo 41 Decreto 2148 de 1983, en 17 hojas útiles con destino a:

**MARINA VILLAMIZAR**

Bucaramanga, 25 DE MARZO DE 2022

*[Handwritten Signature]*

**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
**Notario Primero del círculo de Bucaramanga**



Página: 1

Impreso el 1 de Abril de 2022 a las 01:51:43 pm

Con el turno 2022-300-6-12978 se calificaron las siguientes matrículas:  
300-155104

**Nro Matricula: 300-155104**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:  
MUNICIPIO: CALIFORNIA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: CALIFORNIA TIPO PREDIO: RURAL

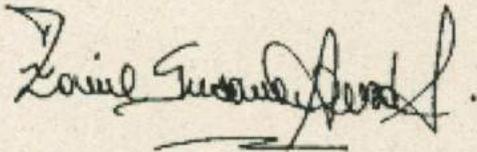
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) EL CANEY

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/3/2022 Radicación 2022-300-6-12978**  
DOC: ESCRITURA 4309 DEL: 20/12/2021 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 3,081,000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILLAMIZAR ARIAS RAÚL CC# 2066152 CAUSANTE  
A: VILLAMIZAR MARIA CC# 63307732 X 1/4

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 96164



### COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 283 San Francisco  
10/03/2022 10:51 AM Horario Normal  
CUENTA \*\*\*\*\*4627CEO 2046B.BTA  
MUNICIPIO DE VETAS - Tran:486  
Vr.Efectivo:92,355.00 Usu0310  
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
Valor Total:92,355.00  
OR028303 Cod. 20220310105219170000  
Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$ 92.355.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 802 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



## LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial: 000000030027000  
 Propietario: VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA, PRIET Doc. 0, 0, 0, 0  
 Dirección: EL CANEY VDA MONGORA  
 Avalúo: \$8,462,000.00  
 Fecha Limite de pago: 31/03/2022  
 Fecha impresión: 10/03/2022

Fecha expedición: 10/03/2022  
 Area terreno: 147,000,00  
 Área construida: 48,00  
 Hectareas: 14,00

EXTRACTO  
 LP202200001486

CONCEPTO	AÑO	TARIFA	AVALÚO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2022	10,00 x Mil	\$8,462,000.00	\$84,620.00	\$0.00	\$84,620.00
SOBRETASA AMBIENTAL - CDMB	2022	1,50 x Mil	\$8,462,000.00	\$12,694.00	\$0.00	\$12,694.00
SOBRE TASA BOMBERIL	2022	2,00 x Mil	\$8,462,000.00	\$170.00	\$0.00	\$170.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$97,484.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$97,484.00</b>
SISTEMATIZACION						3.333,00
DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL 10%						-8.462,00

**TOTAL A PAGAR \$92,355.00**

PAGUESE ANTES DE: 31/03/2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS

CONTRIBUYENTE

PREDIO: 000000030027000

AVALÚO: \$ 8.462.000

Banco Agrario Cta Cte No. 36079000002-8  
 Banco de Bogotá Cta Ahorros 184454627

CONCEPTO: Pago del impuesto predial Unificado desde el año 2022 hasta el año 2022

PROPIETARIO: VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA, PRIETO SANCHEZ PE Doc. 0, 0, 0, 0

EXTRACTO: LP202200001486

DIRECCIÓN: EL CANEY VDA MONGORA

FECHA EXPEDICIÓN: 10/03/2022

¡SI HAY UN CAMINO!

**TOTAL \$92,355.00**

PAGUESE ANTES DE: 31/03/2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS

ALCALDIA

PREDIO: 000000030027000

AVALÚO: \$ 8.462.000

Banco Agrario Cta Cte No. 36079000002-8  
 Banco de Bogotá Cta Ahorros 184454627

CONCEPTO: Pago del impuesto predial Unificado desde el año 2022 hasta el año 2022

PROPIETARIO: VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA, PRIETO SANCHEZ PE Doc. 0, 0, 0, 0

EXTRACTO: LP202200001486

DIRECCIÓN: EL CANEY VDA MONGORA

FECHA EXPEDICIÓN: 10/03/2022

¡SI HAY UN CAMINO!

**TOTAL \$92,355.00**

PAGUESE ANTES DE: 31/03/2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS

BANCO

PREDIO: 000000030027000

AVALÚO: \$ 8.462.000

Banco Agrario Cta Cte No. 36079000002-8  
 Banco de Bogotá Cta Ahorros 184454627

CONCEPTO: Pago del impuesto predial Unificado desde el año 2022 hasta el año 2022

PROPIETARIO: VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA, PRIETO SANCHEZ PE Doc. 0, 0, 0, 0

EXTRACTO: LP202200001486

DIRECCIÓN: EL CANEY VDA MONGORA

FECHA EXPEDICIÓN: 10/03/2022

¡SI HAY UN CAMINO!

**TOTAL \$92,355.00**

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo    Responder    Eliminar    Archivo    Mover a    Categorizar



Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 106
- Correo no deseado 3
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 77
- Archivo
- Notas
- @AMIGOS
- ARCHIVOS UNIVERSIDAD
- Conversation History
- DARKS
- EXITO
- GORDA
- ICETEX
- INMOBILIARIA
- MOVISTAR
- PAGO EXITOSO APORTES 1
- PAPITO
- REPORT E MI EMBARAZO
- Unwanted
- Carpeta nueva
- Grupos

RE: Proceso 2022-017

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA  
Para: inspecciondepolicia inspecciondepolicia

Jun 28, 07/2022 3:29 PM

señores  
**INSPECTOR DE POLICIA  
VETAS.**

Por medio de la presente, pongo en conocimiento de su Despacho, que desde el día 15 de julio de la presente anualidad, la Persona que nos colabora a las propietarias del predio objeto de la presente acción, nos ha informado que un señor llamado JESUS ROJAS, ha estado cercando en nuestra propiedad. instalando Cercas que nunca han existido por que esa finca no tiene cercas, además los señores que dicen ser poseedores quienes en realidad son invasores ni siquiera saben que extensión tiene la finca, porque por no ser propietarios no tienen acceso al avalúo catastral del IGAC, a lo cual solo tenemos acceso los propietarios.

Ahora bien, dejo constancia de que el apoderado de las señoras EDELMIRA GUERRERO y otra, solicito se decretara el STATU QUO, respecto del inmueble y aun así, no han respetado dicha solicitud pues como dejo constancia el señor JESUS O CHUCHO ROJAS, está levantando cercas sin ni siquiera conocer los linderos de la finca y sin saber a cuanto corresponde el área de la misma. Por lo que están causando un enorme perjuicio, porque estan quitándole terreno al inmueble, instalando cercas y haciendo potreros sin conocer la finca y sus reales linderos, pues los linderos de los documentos que aportaron no coinciden con los reales.

**ASTRID SLENDY PRIETO VESGA**  
**Abogada - CEL - 3173100479.**

De: inspecciondepolicia Inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@vetas-santander.gov.co>  
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 9:05 a. m.  
Para: slendy8603@hotmail.com <slendy8603@hotmail.com>  
Asunto: Proceso 2022-017

Buenos días,

Se adjunta auto admisorio del proceso de la referencia.  
A su vez se adjunta archivo de acuerdo a lo indicado en el mismo.

<http://www.vetas-santander.gov.co/notificacion-por-aviso/notificacion-por-aviso>

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

AUTO 22 de julio de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTOS Y CITA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO, RADICADO 2022-017

[www.vetas-santander.gov.co](http://www.vetas-santander.gov.co)